CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000022 DE 2025

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decretos 1076 y 1083 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito dirigido al Consejo Directivo el Dr. Jesús León Insignares, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitó autorización de comisión de servicios en el exterior (Universidad de Cantabria en la ciudad de Santander - España) en conjunto con una invitación de la Universidad del Magdalena relacionada con temas ambientales e hidráulicos en cumplimiento del convenio CV 005 de 2024, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar los estudios ambientales, hidrodinámicos y morfodinámicos para la recuperación y sostenibilidad de las ciénagas de Mallorquín, Manatíes y Balboa en el departamento del Atlántico" el cual culminó en el mes de junio de 2025.

En el marco del Convenio descrito, para cumplimiento de los objetivos trazados, la Universidad del Magdalena suscribió un acuerdo con la Universidad de Cantabria y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria – FIHAC, una de las instituciones con más renombre a nivel mundial en temas relacionados con la dinámica costera.

Así mismo, para la vigencia 2025 se ha suscrito el convenio CV 0015 de 2025, entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A y la Universidad del Magdalena, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar el sistema de modelado costero y la transferencia de metodologías y herramientas de apoyo a la gestión del litoral del departamento del Atlántico", para el cual también se contará con la participación activa de la Universidad de Cantabria y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria – FIHAC, por lo que por motivos de estas alianzas estratégicas, la Universidad del Magdalena a concertado con la Universidad de Cantabria y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria – FIHAC, una vista institucional a las instalaciones de esta última en la ciudad de Santander, España.

La visita se encuentra programada a realizarse los días 22 al 27 de septiembre de 2025, para la cual se hizo extensiva la invitación a los siguientes funcionarios y/o miembros del Consejo Directivo. Los invitados son los siguientes:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000022 DE 2025

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eduardo Ignacio Verano de La Rosa	7.458.361	Gobernador del Atlántico y presidente del Consejo de la CRA
Jesús León Insignares	72.286.811	Director General CRA
German Escaf Payares	72.001.390	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Pedro Alberto Cepeda Anaya	71.207.887	Secretario General
Ayari Maria Rojano Marin	22.534.801	Subdirectora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Que el Numeral 16 del Artículo 35 de los Estatutos de la Entidad, señalan que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación *"autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior, permisos al Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia".*

Que sobre la comisión del servicio al exterior el Decreto 1083 de 2015, señala:

> ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.
>
> ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:
>
> 1. De servicios.
> 2. Para adelantar estudios.
> 3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
> 4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.
>
> ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que se expidió certificación de la Subdirección Financiera que indica que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanda la comisión al exterior que se autoriza.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000022 DE 2025

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

Que en sesión ordinaria de Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico efectuada el día 28 de agosto de 2025, se sometió a consideración la solicitud de comisión al exterior efectuada por el Director General y el órgano de dirección determinó autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, en su condición de Director General, la concesión de la comisión al exterior solicitada por los días 22 al 27 de septiembre de 2025, sin embargo, por asuntos relacionados con itinerarios y traslados, se requiere que la comisión se otorgue por los días compendios entre el 20 al 27 de septiembre de 2025.

Que la autorización de la comisión al director de la entidad, genera una situación administrativa de falta temporal la cual debe ser provista conforme a las normas que regulen la materia.

Que el Numeral 17) del artículo 35 de los estatutos de la corporación establece entre las funciones del Consejo Directivo:

> *"designar director encargado durante las faltas temporales o definitivas del Director General de la Corporación; designación que debe recaer en un servidor público de la corporación que cumpla con los requisitos de cargo…"*

De conformidad con lo anterior, dada la autorización de la comisión al exterior al director de la entidad, Dr. Jesús León Insignares, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades, decide encargar a la ingeniera JULIETTE SLEMANS CHAMS, Asesora de Dirección, el cual revisada su hoja de vida por parte de la Oficina de Gestión Humana de la entidad, cumple con los requisitos legales para ejercer por encargo las funciones de Director de la entidad por los días comprendidos entre el 20 al 27 de septiembre de 2025.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la comisión de servicios al exterior para atender invitación para participar exterior en la Universidad de Cantabria en la ciudad de Santander – España, que se llevará a cabo del 20 al 27 de septiembre de 2025, de

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000022 DE 2025

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

conformidad con lo establecida en la parte motiva del este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a **JULIETTE SLEMANS CHAMS,** Asesora de Dirección de la Corporación, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.852.424, durante los días comprendidos entre el 20 al 27 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana y Subdirección Financiera para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 0004 de 2017)

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID NADER ORFALE
Presidente

PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario